CMC - 004-2022 - OTROSÍ N° 1 – ADICIÓN VALOR Y TIEMPO

CONTRATO	MINIMA CUANTIA NÚMERO CMC - 004-2022
OBJETO:	INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LP - OP – 001 – 2022 CUYO ES: CONSTRUCCIÓN DE UN ESCENARIO PARA LA PRACTICA DE FUTBOL EN EL MUNICIPIO DE TURBACO
CONTRATANTE	RAFAEL ISAAC MIRANDA LÓPEZ C.C. 9.281.912 DE TURBACO RL. INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE TURBACO – IMDERT NIT. 806002997 – 0
CONTRATISTA	. MARIO E. HERRERA LADEUTT C.C. N° 73.083.848 de Cartagena. RL. INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS SERVIOBRAS LTDA – NIT. 890405979-3
VALOR INICIAL:	DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO ($17.969.888,00) PESOS MCTE
VALOR ADICIONAL	SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 6.600.000.)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO ($24.569.888)
REGISTRO PRESUPUESTAL INICIAL	**RP2022107**
REGISTRO PRESUPUESTAL ADICIÓN	**RP2023019**
PLAZO INICIAL	CIENTO VEINTE DÍAS (120) DÍAS CALENDARIO
PLAZO ADICIONAL	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL	CIENTO CINCUENTA DÍAS (150) CALENDARIO

FECHA DE INICIO:	20 DE DICIEMBRE DE 2022

En el municipio de Turbaco, Bolívar, a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023), se reunieron en el **INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE TURBACO**, Bolívar, las siguientes personas: **RAFAEL ISAAC MIRANDA LÓPEZ** identificado con cedula de ciudanía N° 9.281.912 expedida en el municipio de Turbaco, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE TURBACO – IMDERT** y por otra **MARIO E. HERRERA LADEUTT,** identificado con cedula de ciudadanía N° 73.083.848 de Cartagena, Bolívar,en su calidad contratista, representante legal de **INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS SERVIOBRAS LTDA – NIT**. 890405979 – 3, y **ALVARO LUIS CHICO PINTO**, persona natural identificado con cedula de ciudadanía N° **1.128.050.502** de Cartagena, Bolívar, en su calidad de **SUPERVISOR DEL CONTRATO,** y; en dicha reunión, hemos convenido suscribir el presente **OTROSÍ** con el fin de adicionar el valor y el tiempo del contrato **MINIMA CUANTIA NÚMERO CMC - 004-2022**; OTROSÍ que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 10 de enero de 2023, fue radicada en las oficinas del IMDERT solicitud de incluir obras adicionales no previstas y de manera concordante con las mismas la adición al valor inicial y el tiempo del contrato del contrato de la referencia, por parte del Ingeniero LACIDES LLAMAS NAVARRO en su calidad de representante legal de INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS SERVIOBRAS LTDA identificado con NIT. 890405979-3; en atención, a la necesidad de realizar actividades y /o cantidades de obra, complementarias que son necearías para la correcta construcción de la obra, en los siguientes términos:

 1.- Cerramiento de campo de juego con block No 6 abuzar dado, el cual por ser un block estructural y de mayor espesor que el contractual que era No 4 y normal, permite rigidizar la tubería galvanizada que sirve de marco al cerramiento en malla ciclón eslabonada. Por esta razón de sustituye el cerramiento en block No 4 pañetado, por el block No 6 abuzar dado estructural a la vista.

 2.-Registros de drenaje de aguas lluvias de 70x70 CMS, con su tapa estructural, de marco en ángulos y cuadriculada con varillas de ½" cada 5 CMS, lo cual permite evacuar las aguas lluvias, porque el campo es inundable y con esta solución hidráulica, se logra drenar rápidamente el terreno de juego, impidiendo que se socave, por acción de la fuerte escorrentía a la cual se encuentra sometido.

3.-Suministro e instalación de tubería de 6" para drenar las aguas lluvias, desde los registros hacia los puntos más bajos fuera del terreno de juego.

4.-Portón de acceso vehicular hacia el terreno de juego, el cual se constituye en una necesidad, para poder ingresar la motoniveladora, carros de bomberos, vehículos de carga que necesiten transportas elementos del estadio a otro lugar y en el caso de la motoniveladora, para poder realizar perfilación y adecuación al terreno de juego.
5.- Puerta de acceso de deportistas al terreno de juego, la cual se requiere para poder ingresar a realizar sus prácticas y para desarrollo de la competencia misma.
6.- Dentro de la construcción de camerinos con su batería sanitaria interna, se observó que estos no cuentan con ventilación y su cubierta no cuenta con los redoblones de concreto, necesarios para protegerla de eventuales vientos ciclónicos, muy comunes en la zona, así como sirven de prevención a la filtración de aguas lluvias.
7.- Se hace necesario establecer el valor de recuperación de la estructura metálica de las cabeceras del estadio, reutilizando la tubería existente para así maximizar los recursos.

Además de lo antes expuesto, nos encontramos también dentro de las actividades contractuales del contrato, existen unas actividades que requieren de menores cantidades de obras, así como existen otras que requieren de mayores cantidades de obras. Todo lo anterior en virtud a las modificaciones que se hicieron al proyecto contractual, que contribuyen a mejorar considerablemente la comodidad en el uso del escenario, pero también para adoptar las normas que exigen las autoridades deportivas, para poder avalar algunas competencias de carácter oficial.

Estos cambios consisten en ampliar la gradería propuesta de 10 a 20 metros lineales con su cubierta, ampliación de los camerinos, el encerramiento en malla ciclón de la totalidad del campo de juego, incluyendo el costado que colinda con los camerinos, para poder garantizar la integridad de los jugadores, técnicos y jueces, ante la posible agresión de aficionados por la falta de dicho encerramiento. Por tal razón solicitamos a usted, muy respetuosamente, se sirva considerar lo solicitado, a fin poder continuar con el avance físico de ejecución de obra y no nos veamos en la necesidad de retrasar el cronograma de obra.

2. Que dicho documento, fue remitido al ingeniero MARIO E. HERRERA LADEUTT en su calidad de interventor de la obra dentro de la ejecución del contrato MINIMA CUANTIA NÚMERO CMC 004-2022C.C. cuyo objeto es: INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LP - OP – 001 – 2022 la cual tiene como objeto: LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESCENARIO PARA LA PRACTICA DE FUTBOL EN EL MUNICIPIO DE

TURBACO, para que rindiera concepto en relación con la solicitud realizada por el contratista.

3. Que la solicitud del CONSORCIO ALLEGRO, radicada 10 de enero de 2023 fue analizada por la empresa MHL-SERVIOBRAS LTDA, interventora técnica, administrativa y financiera del contrato LP-OP-001-2022; quien mediante concepto radicado el 17 de enero de 2023 por parte del interventor dio concepto positivo a la solicitud en los siguientes términos:

> Revisado conjuntamente con el contratista, las cantidades de obras contratadas y las obras no previstas dentro del mismo, realizamos la verificación de medidas de todo el proyecto contractual, así como las mediciones de obras no previstas, discutimos los análisis de precios unitarios no previstos, para acordarlos de manera concertada entre contratista e interventor, llegando a la conclusión de que se hace necesario establecer un ACTA COMPENSATORIA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES Y OBRAS NO PREVISTAS, la cual adjunto al presente concepto, con mi visto buena , para que EL IMDERT -TURBACO, proceda, si lo considera necesario, con la expedición de su disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, con el fin de generar el otrosí al contrato **LP-OP-001-2022,** en valor y se le adiciones 30 días calendarios, al plazo contractual inicial, para poder adelantar las obras nuevas y las mayores cantidades presentadas.
>
> Estas mayores y menores cantidades, así como las obras no previstas, son el resultado de las modificaciones realizadas al contrato inicial, para permitir una mejor calidad de escenario, dentro de las cuales se encuentran la ampliación de los camerinos, con su batería sanitaria interna, la ampliación de las graderías de 10 a 20 metros lineales, para duplicar su aforo, el encerramiento total del terreno de juego, en malla ciclón eslabonada, el relleno con material seleccionado del terreno de juego, para mitigar la acción de las inundaciones que se producen cada vez que llueve, lo que obliga a inutilizar dicho escenario, hasta por semanas enteras. Este relleno del terreno de juego, viene complementado con la instalación de cámaras de drenaje, que transportan las escorrentías pluviales fuera del escenario, a través de unas tuberías de 6".
>
> También se consideró la construcción de un portón en tubería metálica galvanizada y malla ciclón, de 4.50 M de ancho, para permitir el acceso al terreno de juego de maquinarias amarillas, cuando se requiera realizar perfilación o nivelación del terreno de juego o cuando se requiera retirar elementos voluminosos y/o muy pesados del campo de juego, en el eventual hecho de utilizarlo para actividades culturales, lúdicas o conciertos.
>
> Otra necesidad fue la de construir una puerta de acceso de los jugadores al terreno de juego, desde el medio campo. Por último se acordó sustituir el cerramiento del terreno de juego que estaba con block No 4, con pañete en ambas caras, por block No 6 abuzar dado, que no requiere de pañete, nos

permite confinar de manera más segura el encerramiento con la malla ciclón, además del excelente componente arquitectónico que ello representa, sin que ese cambio se traduzca en mayores costos.
Por todas las razones expuestas en el presente concepto, solicitamos su autorización, para lograr la construcción de un escenario mucho más cómodo, funcional y agradable al entorno paisajístico, desde lo arquitectónico.

4. Que en razón de las recomendaciones realizadas por el interventor MHL-SERVIOBRAS LTDA, se celebró un otrosí al contrato LP – 001 – 2022, 30 días calendario adicionales a los 120 inicialmente pactados, con los cual el plazo de ejecución sobre el cual se realiza la interventoría debe extenderse en el mismo horizonte y debido a los 30 días adicionales de trabajo por parte de la interventoría, se genera un desequilibrio económico que debe ser compensado en dinero en razón del trabajo de las labores de interventoría adicionales.

5. Que la honorable corte constitucional en sentencia C – 300 de 2012 manifiesta: "Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales **facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo** o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**:

> "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

6. Que el consejo de estado en su Sección Tercera con ponencia de la consejera Ruth Stella Correa Palacio Radicación número: 25000-23-26-000-1997-04390-01(18080) expreso lo siguiente:

> *"las obras adicionales o complementarias hacen referencia a ítems o actividades no contempladas o previstas dentro del contrato que requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto contractual y, por tal motivo, para su reconocimiento se requiere de la suscripción de un contrato adicional o modificatorio del contrato inicial."*

7. Que el artículo 40 De la ley 80 de 1993, que regula lo concerniente al contenido del contrato estatal, establece que las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza y en este sentido, en su parágrafo primero, manifiesta: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

8. Que se verifico la existencia de recursos, los cuales se realizaran con cargo al CDP – 2023013 del 23 de enero 2023 por valor de seis millones seiscientos mil pesos MCTE ($6.600.000)

9. Que el artículo 14 de la ley 80 de 1994 que establece que se podrán introducir modificaciones a lo contratado cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan.

10. Que las partes concuerda que con el presente otrosí de ejecución del contrato adiciona el tiempo de consecuente el valor del contrato.

Que, sobre la base de las consideraciones expuestas, la entidad contratante, el contratista y el supervisor del contrato acuerdan:

I. CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFÍQUESE EL VALOR DEL CONTRATO CMC – 004 – 2022. Fíjese como valor del contrato la suma de VEINTITRÉS MILLONES OVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MCTE ($23.969.888) IVA e impuesto incluidos.

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFIQUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO CMC – 004 – 2022. Fíjese como nuevo plazo de ejecución del contrato ciento cincuenta días calendario (150)

CLÁUSULA CUARTA. –DE LAS GARANTÍAS. el contratista deberá actualizar el amparo de la Garantía de Calidad del servicio por el valor y tiempo adicionado en el contrato, las cuales deberán ser presentadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA De LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES CMC - 004 – 2022. los demás términos contenidos en La oferta y aceptación por parte del contratista permanecen vigentes y no sufren modificación alguna, estando sujeto el presente otrosí al cumplimiento de los mismos.

CLAUSULA SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. la expedición del registro presupuestal y el pago del presente otrosí se realizará con cargo al CDP – 2023013 del 23 de enero 2023 por valor de seis millones seiscientos mil pesos MCTE ($6.600.000)

CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente otrosí se perfecciona e inicia su ejecución con la firma de las partes.

Para constancia de lo anterior, las partes suscriben la presente OTROSÍ N° 1 en la cabecera municipal de Turbaco, Bolívar en las oficinas del IMDERT a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2023.

RAFAEL MIRANDA LÓPEZ Director del IMDERT	**MARIO E. HERRERA LADEUTT** RL. INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS SERVIOBRAS LTDA CONTRATISTA
ALVARO LUIS CHICO PINTO SUPERVISOR	

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE TURBACO
REGISTRÓ PRESUPUESTAL No. RP2023019
Expedido en TURBACO, BOLIVAR

EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA TESORERIA Y AREA FINANCIERA
Según el artículo 49 de la ley 179 de 1994

HACE CONSTAR

Que en el presupuesto general de gastos de la actual vigencia fiscal, se registró:
CONFORME AL CDP: CDP2023014
ACTO ADMINISTRATIVO:
A Nombre de: INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS SERVIOBRAS LTDA
Nit No: 890405979-3

CONCEPTO: ADICION DE RECURSOS A LA INTERVENTORIA DEL CONTRATO LP-OP-001-2022, CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCION DE UN ESCENARIO, PARA LA PRACTICA DEL FUTBOL EN EL MUNICIPIO DE TURBACO".

Con cargo en los siguientes rubros:

Rubro	Nombre	Fuente	Valor
2.3.2.02.02.005.4301025	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	**REC-ICLD**	$6.600.000

Son: Seis millones seiscientos mil pesos MCTE

Se expide en el municipio de Turbaco con fecha de 25 /01/2023, este certificado tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Observaciones:

ALVARO LUIS CHICO PINTO
TESORERO DEL IMDERT

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE TURBACO "IMDERT"
DIR. Barrio La Cruz, Estadio De Beisbol Rafael Naar.
E-MAIL: imdert@turbaco-bolivar.gov.co
Celular: 3003575197

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE TURBACO
NIT: 806.002.997-0

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. CDP2023014
Expedido en TURBACO, BOLIVAR

EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA TESORERIA Y AREA FINANCIERA

HACE CONSTAR

Que en el presupuesto de gastos de inversión de la vigencia 2022, existe disponibilidad presupuestal:

CONCEPTO: ADICION DE RECURSOS PARA LA INTERVENTORIA DEL CONTRATO LP-OP-001-2022, CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCION DE UN ESCENARIO, PARA LA PRACTICA DEL FUTBOL EN EL MUNICIPIO DE TURBACO".

Con cargo en los siguientes rubros:

Rubro	Nombre	Fuente	Valor
2.3.2.02.02.005.4301025	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	**REC-ICLD**	$6.600.000

Son: Seis millones seiscientos mil pesos MCTE

Se expide en el municipio de Turbaco con fecha de 23/01/2023, este certificado tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Observaciones:

ALVARO LUIS CHICO PINTO

TESORERO DEL IMDERT

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE TURBACO "IMDERT"
DIR. Barrio La Cruz, Estadio De Beisbol Rafael Naar.
E-MAIL: imdert@turbaco-bolivar.gov.co
Celular: 3003575197